

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D



Expediente nº: 2020/407740/950-021/00004

Acta de la Sesión del Pleno

Procedimiento: Expediente de Convocatoria de Sesión del Pleno extraordinario

Asunto: Pleno extraordinario Día 30/09/2021 18:30 h.

Documento firmado por: El Alcalde

Asistentes: Miguel Rodríguez Colomina, Matilde Díaz Díaz, María Dolores Salvador Salas, José Pascual Torres, Aurora Salas Salvador

Ausentes: Juan Viciano Mota (enfermedad).

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión *extraordinaria*, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, con asistencia de todos los Concejales.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Por el Alcalde se da la bienvenida a todos los asistentes y se comenta acerca de la situación de ejecución del PDSU y que tenemos algún problemilla con la distancia de no edificación de la Carretera. Tuvimos una reunión con la Delegada y el Jefe de Servicio y podremos salvar algún trozo.

Estamos intentando regularizar lo que se hizo allá por el año 97 o 98 en la Carretera.

Cuando el técnico venga y lo explique conoceremos mejor el expediente. El municipio de Rágol es una media luna y tenemos tres trabas, la Carretera, el Monte y el Río.

Se inicia una conversación entre los miembros de la Corporación acerca del Parque Natural y las afecciones al municipio por el mismo.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación acta sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. Aprobación del convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Rágol para la cesión en la Diputación de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000).

Por la Diputación de Almería se ha remitido el siguiente borrador de convenio para su aprobación por este Ayuntamiento:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE RÁGOL PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 50000).

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Miguel Rodríguez Colomina, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rágol, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 30/09/2021,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el/la Secretario-Interventor Interino del Ayuntamiento de Rágol, D. Ismael Torres Miras, que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas municipales, y en particular la consecución del autoconsumo en los municipios de menor población de la provincia de Almería está siendo uno de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para la consecución de los objetivos de reducción paulatina de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, con el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

En el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha aprobado el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas se circunscribe a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades locales previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entre ellas la provincia.

La ayuda máxima para la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento” prevista ascienda entre el 85% y, en casos de “proyectos integrales”, el 100% de la inversión subvencionable.

La ayuda máxima por municipio ascienda a 6.000.000 de euros, y la inversión total elegible por proyecto deberá ser superior a 40.000 de euros e inferior a 3.000.000 de euros.

La dotación inicialmente asignada a Andalucía en esta convocatoria es de 8.501.250 euros, que se irán concediendo a los beneficiarios por orden de presentación de solicitudes hasta agotar los recursos disponibles, iniciándose el plazo el día 5 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas, a través de la sede electrónica de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan (artículo 3 del citado Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto). En este último, la Diputación Provincial deberá aportar acuerdo con el Ayuntamiento en el que se establezcan las actuaciones a

realizar, que habrá de llevarse a cabo siempre en municipios de reto demográfico, las obligaciones asumidas por cada parte y la forma en que se acometerán y justificarán dichas inversiones, asimismo, se debe aportar el anexo II del Real Decreto debidamente cumplimentado por ambas partes (artículo 12.7 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto).

Tercero.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios de reto demográfico según este Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, asumir la condición de beneficiaria de la ayuda para la realización de actuaciones de la “Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento”, con el objetivo de la paulatina reducción de la demanda energética en los edificios e infraestructuras públicas, y el consecuente ahorro económico y contribución a la lucha contra el cambio climático contribuyendo a la reducción de emisiones de dióxido de carbono y de contaminantes atmosféricos. Objetivos que están siendo fomentados por la Unión Europea, entre otros mecanismos, a través del Programa de ayuda a los proyectos singulares locales en energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).

Cuarto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día ___ de octubre de 2021 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “_____”, en el término municipal de Rágol. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Rágol aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Quinto.- Corresponde al Ayuntamiento de Rágol la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Sexto.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Séptimo.- La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010,

de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Octavo.- El Ayuntamiento de Rágol en acuerdo de Pleno de fecha 30-09-2021 aprobó la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Noveno.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día _____ de 202_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

Décimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Rágol cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 50000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a contratar un seguro sobre las instalaciones ejecutadas por daños, robo y actos vandálicos durante al menos 5 años, que garantice la total reposición de la infraestructura.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al

cobro de la ayuda, y en cualquier caso, aportará el % de la inversión subvencionable de cada proyecto no financiado por IDAE.

Cuarta.- *Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.*

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Asimismo, Diputación no aceptará las subvenciones para aquellas actuaciones en municipios cuyo Ayuntamiento no haya remitido a Diputación el contrato de seguro sobre las instalaciones a ejecutar conforme a lo previsto en la estipulación primera.

Quinta.- *Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.*

Sexta.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

Séptima.- *La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.*

Octava.- *El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.*

Novena.- *El Convenio tendrá una duración de cuatro años.*

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del Convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción.

1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este Convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este Convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- *Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Consta también en el expediente Informe Propuesta de Secretaría:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del convenio PARA LA CESIÓN EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A ESTE AYUNTAMIENTO DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 50000) , emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta.

A suscribir con:

Diputación Provincial de Almería

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.*

TERCERO. *Notificar y emplazar a Diputación de Almería, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Debate:

Portavoz Grupo Popular: los fondos Next Generation destina fondos para la ayuda a pueblos mas pequeños y la diputación destina dinero para instalación de placas solares en edificios públicos de los municipios. Por la rapidez en gestionarla para el mes, es por concurrencia no competitiva, es decir el que antes presente se lo lleva. Hay que aprobar este convenio para ceder los derechos a Diputación para pedir la solicitud, después se hará un sorteo y se establecerá el orden por el que empiecen a instalar placas solares en los edificios públicos.

Portavoz Psoe: Este dinero viene de Europa y el gobierno central lo da a los municipios pequeños y también lo dará para particulares con la misma finalidad.

Alcalde: El Gobierno que está recibe dinero de Europa y lo distribuye. Es correcto. Mi pregunta es en qué edificios pondremos placas, habrá de determinar en qué edificio hacerlo.

Portavoz Grupo Popular: Hay que intentar destinar los fondos a actuaciones con poca tramitación o informes sectoriales para que se puedan desarrollar lo antes posible.

Alcalde: debemos ser sensatos a la hora de valorar y pedir las actuaciones que sean sensatas. Que no nos pase como nos pasó con el PGOU que tuvimos que devolver la subvención porque era imposible desarrollar el proyecto que nos hicieron.

Portavoz Grupo Psoe: Tú como Alcalde tienes que saber el dinero que nos toca y optimizar lo que pidas. Además la premura con la que viene esta convocatoria.

Sometido a votación, se aprueba por la unanimidad de los presentes.

TERCERO. Aprobación definitiva Estudio de Detalle en Calle San Antonio

Consta en el expediente el siguiente informe propuesta de Secretaría:

Expediente n.º: 2021/407740/003-581/00001

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle

Asunto: Calle San Antonio

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: El Secretario

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de aprobación del Estudio de Detalle, emito el siguiente informe-propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por este Ayuntamiento se consideró necesaria, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	<i>Estudio de detalle</i>
Ámbito:	<i>Suelo urbano</i>
Instrumento que desarrolla:	PDSU
Objeto¹:	Reajuste alineaciones
Clasificación del suelo:	Suelo urbano

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Redacción del proyecto de Estudio de Detalle</i>	<i>10-05-2021</i>	
<i>Informe-propuesta de Secretaría</i>	<i>18-06-2021</i>	
<i>Resolución de Alcaldía</i>	<i>15-07-2021</i>	
<i>Anuncio de información pública</i>	<i>04-08-2021</i>	
<i>Notificación y Emplazamiento a los interesados</i>	<i>04-08-2021</i>	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

¹ De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en relación con el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle».

— Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

— El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Debate: Por la Alcaldía se expone el contenido del estudio de detalle y que el fin del mismo

es construir la casa de la juventud.

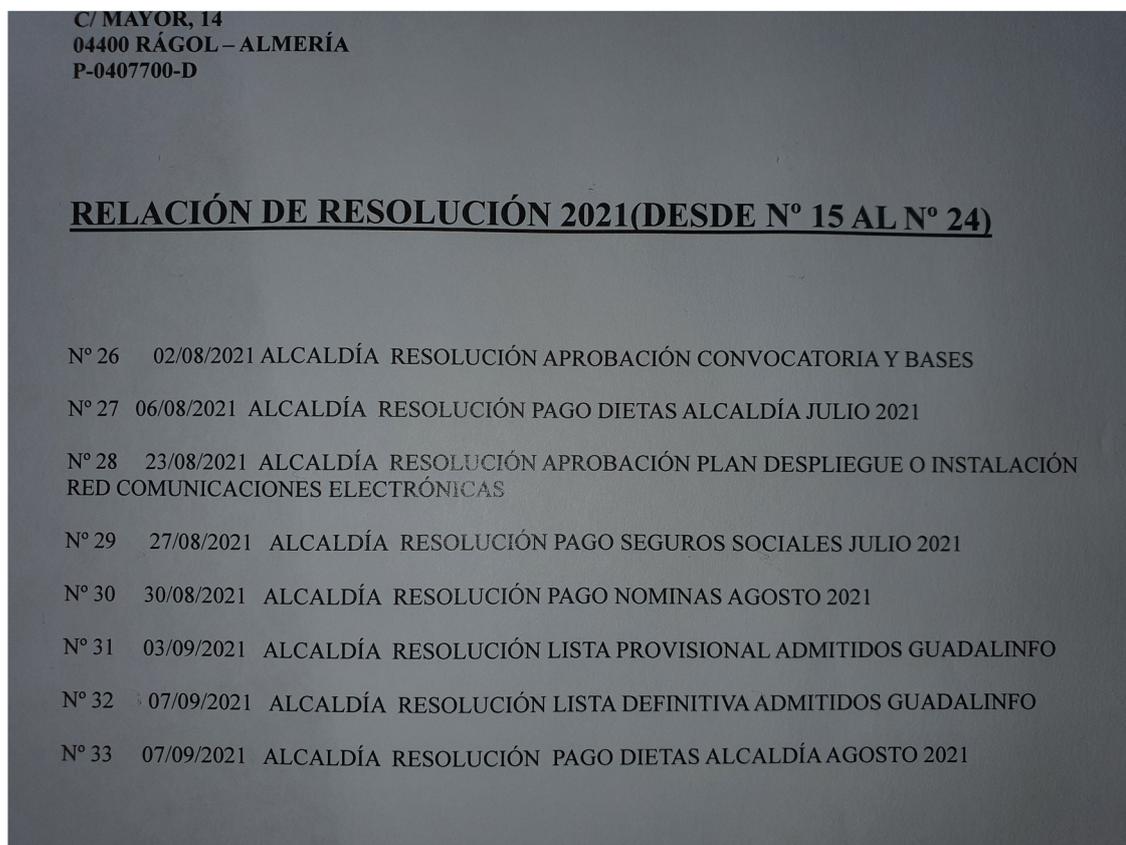
Portavoz Psoe: Son las delimitaciones, no ha habido alegaciones.

Mati: Se ha alineado para ajustar alineaciones y aprovechar un hueco de terreno que no sirve para nada. De hecho la Diputación está redactando el proyecto a través de Planes Provinciales y necesitamos el Estudio de Detalle para el proyecto.

Alcalde: Hay que reforzar el muro que hay por encima.

Sometido a votación, se aprueba la propuesta transcrita por la unanimidad de

CUARTO. Dación cuenta de resoluciones.



Debate: Por la Alcaldía se explica que en relación al Guadalinfo ha habido un periodo de unos 15 días sin Guadalinfo tendremos que justificar y puede ser que tengamos que devolver algo.

Sometido a votación, se aprueba por la unanimidad de los presentes.

QUINTO. Ruegos y preguntas.

- Portavoz Grupo Psoe: El colegio, el arreglo de las persianas y algunos elementos del patio, es de urgencia enviar alguien.
 - Portavoz Grupo Popular: el martes estuvimos con el delegado de educación y le he-

mos solicitado que se cambien todas las ventanas del colegio y va a venir a visitar el colegio en el mes de noviembre. Este delegado tiene predisposición a ayudar y no como los dos anteriores, se ha comprometido a que haya una partida para renovar las ventanas. Se arreglarán a través de la Delegación de Educación.

- Ana Cristina: Los columpios están sin terminar, el otro día a una de las maestras le cayó un hierro.
- Alcalde: Durante estos años hemos invertido más de 100.000 euros en reparaciones.
- Portavoz Grupo Psoe: Hay una moción que circula por ahí que los Ayuntamientos tengan directamente una partida de Educación para acometer actuaciones en los colegios. Sea quién sea quién presente la moción deberíamos apoyarla.
- Portavoz Grupo PP: Es una moción del Psoe y llegan 40 años tarde, porque durante esos años no han hecho nada.
- Portavoz Grupo Psoe: Lo que pedimos es que solucionéis el problema de la persiana.
- Alcalde: en cuanto nos enteramos enviamos al Oficial de S.M y se solucionó.
- Portavoz Grupo Psoe: El agua de los veranos hay que arreglarla. Hay mecanismos con los técnicos de la Diputación, El agua sigue saliendo muy turbia aunque sea potable. En mi casa directamente de la tubería al grifo y las botellas siguen teniendo un poso amarillo. Deberíamos poner filtros.
 - Alcalde: Me mandaste un correo a primeros de mes y como yo no soy técnico le pedí un informe a quién me lleva el agua que es Juan Manuel. Lo vamos a leer.

INSERTAR ESCRITO DE JUAN MANUEL

- Portavoz Grupo Psoe: ahí un técnico de Diputación te puede informar pero hay que poner filtros de ósmosis.
- Alcalde: le hicimos la petición a Manulo Cordero, nosotros limpiamos el depósito pero es que el pozo antiguo de san miguel, el pozo de jiménez que está cerrado tienen hierro. Hemos cambiado la tubería que te mandé las fotos y ha costado siete mil y pico euros. El agua está dentro de los parámetros correctos. Como la arena filtra en invierno y el agua sale limpia.
- Portavoz Grupo Psoe: te traslado el sentir de la gente del pueblo, las lavadoras en la ropa se nota. En las botellas se queda un poso amarillo. Debe haber técnicas para que se puedan filtrar.
- Alcalde: Volveré a hacer una petición nueva para el filtrado.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Miguel Rodríguez Colomina, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las diez y nueve horas y treinta y nueve minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE